

RESOLUCIÓN 122-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia*”;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “*Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)*”;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: “*(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece, en sus numerales 1 y 10, respectivamente, que le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura ser la Autoridad nominadora de los servidores judiciales y, en consecuencia, terminar el nombramiento temporal; así como expedir resoluciones, entre otros instrumentos, dentro de las competencias asignadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código en referencia a esta Institución;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 158-2022, de 04 de julio de 2022, resolvió en su Artículo 1, nombrar Jueces Temporales para el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro, entre otros, al doctor Vicente Hermógenes Arias Montero, formalizada con la acción de personal Nro. 1792-DNTH-2022-SM, de 20 de julio de 2022;
- Que** con Oficio S/N, de 01 de junio de 2026, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite Nro. DP07-EXT-2026-02370, el doctor Vicente Hermógenes Arias Montero presentó su renuncia al cargo de Juez Temporal del Tribunal de Garantías Penales de El Oro, con el fin de acogerse al plan de desvinculación institucional por jubilación de las y los servidores de nombramiento permanente del Consejo de la Judicatura del ejercicio fiscal 2026;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0632-MC, de 25 de junio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el *"INFORME TÉCNICO RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DE DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL DOCTOR VICENTE HERMÓGENES ARIAS MONTERO COMO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO"*, Nro. CJ-DNTH-SA-2026-717, de 24 de junio de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4622-M, de 08 de julio de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0632-MC, de 25 de junio de 2026, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-717, de 24 de junio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0722-M, de 27 de junio de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO

Artículo Único.- Terminar la designación temporal del doctor Vicente Hermógenes Arias Montero, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales de El Oro, y disponer su reintegro a su puesto de origen.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

TERCERA.- Dispóngase a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan, al doctor Vicente Hermógenes Arias Montero.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 093-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diez de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----